

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 2016 DE 2004 Y N° 985 DE 2014, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 MAR. 2015

R. EX. N° 612

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.133, de fecha 12 de noviembre de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 007/2015, de fecha 19 de febrero de 2015; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 639 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 365 de 2003, N° 2016 y N° 2632, ambas de 2004, N° 989 y N° 2891, ambas de 2005, N° 985 de 2007, N° 2015 de 2008, N° 2691 de 2009, N° 938 y N° 2686, ambas de 2010, N° 127, N° 619 y N° 2112, todas de 2011, N° 2433 de 2013 y N° 985 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 985 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo **El Sauce, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algüeros y Ramos Similares de Caleta El Sauce.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de incorporar el recurso huiro canutillo **Macrocystis integrifolia**, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 007/2015, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del sexto informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción de los recursos huiro canutillo, en las cantidades señaladas en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2016 de 2004, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta N° 985 de 2014, que aprobó el sexto informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2016 de 2004, modificada mediante Resoluciones N° 985 de 2007, N° 2015 de 2008, N° 938 y N° 2686, ambas de 2010, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **El Sauce, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 639 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) lapa reina **Fissurella máxima**, e) lapa chocha **Fissurella costata**, f) huiro palo **Lessonia trabeculata**, g) huiro canutillo **Macrocystis pyrifera**, h) huiro negro **Lessonia nigrescens**, i) erizo rojo **Loxechinus albus**, j) chorito **Mytilus chilensis** y k) huiro canutillo **Macrocystis integrifolia**.”

2.- Modificase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 985 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo **El Sauce, IV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares de Caleta El Sauce, R.U.T. N° 65.325.370-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1081, de fecha 17 de septiembre de 2002, domiciliado en Caleta El Sauce, comuna de Ovalle, IV Región de Coquimbo, en el sentido de incorporar el siguiente literal g):

- g) 390 toneladas de alga húmeda del recurso huiro canutillo **Macrocystis integrifolia**, incluyendo el alga desprendida de forma natural y disponible dentro de los límites de la presente área de manejo, observando el siguiente criterio de extracción:
- Segado de ejemplares mediante podas efectuadas a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 007 de 2015, al peticionario.

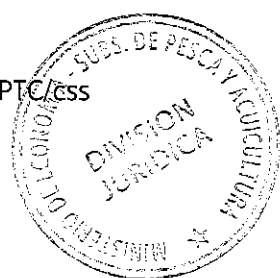
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



PTC/css



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)

